



ALVARO GIMENO MARQUÉS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CELLA (TERUEL),

C E R T I F I C O : Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024 ha adoptado, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:

**“\*\*.- OBRA “PROYECTO DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LA CAÑAMERA”**.- Visto que este Ayuntamiento tiene la necesidad de contratar la ejecución de la obra “PROYECTO DE URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA CAÑAMERA”, por los motivos siguientes: favorecer el asentamiento de empresas en Cella, mediante la urbanización de la ampliación del polígono, de propiedad municipal, para la enajenación de los solares a los interesados en promover el ellos su empresa.

Visto el Proyecto de Urbanización Ampliación del Polígono Industrial La Cañamera Separata 1, redactado por el ICCP D. Alejandro Jiménez Gómez.

Visto que dadas las características y el importe de la obra (374.909,45 €. más IVA) se considera como el procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, mediante tramitación simplificada.

Visto el informe de Intervención, en el sentido de que existe consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de hasta 374.909,45 €, más IVA, en la aplicación presupuestaria 4220.60010, y bolsa de vinculación; y que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 2.961.000,00 euros, por lo que el valor estimado de la contratación, que es de 453.640,43 € supone el 15,32 % sobre aquellos recursos.

Visto el informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, del que resulta que, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno del Ayuntamiento, ya que su valor estimado supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto que el IVA queda sujeto al régimen de inversión del sujeto pasivo establecida en el art. 84. Uno 2º f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que el Ayuntamiento de Cella actúa bajo la condición de empresario, y las obras se realizan en el marco de un proceso de urbanización de terrenos.

El Pleno, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación de la obra, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad ACUERDA:

**PRIMERO: Aprobar el contrato de urbanización y ampliación del Polígono Industrial La Cañamera, mediante la urbanización ampliación del Polígono Industrial La Cañamera Separata 1, de propiedad municipal, para la enajenación de los solares resultantes a los interesados con el fin de favorecer el asentamiento de empresas.**



SEGUNDO: Adjudicar la obra por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en los artículos 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Aprobar el expediente de contratación tramitado al efecto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que habrá de regir el contrato.

CUARTO: Aprobar el gasto por importe de 374.909,45 €, más 78.730,98 € de IVA (453.640,43 € en total), con cargo a la partida 4220.60010, y bolsa de vinculación del Presupuesto General de la Corporación para el año 2024.

QUINTO: Efectuar la convocatoria de licitación mediante la publicación de los correspondientes anuncios en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Cella.

SEXTO: Nombrar director de las obras y responsable del contrato al autor del proyecto, el ICCP D. Alejandro Gómez Jiménez.

SÉPTIMO.- Nombrar la mesa de contratación, como órgano de asistencia para la adjudicación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la siguiente composición:

Presidente: D. Enrique Herrero Soriano, 1er Teniente de Alcalde / Concejal.  
Vocales: D. Álvaro Gimeno Marqués, Secretario-Interventor.  
Dña. Beatriz Acón Santiago, funcionaria del Ayuntamiento.  
Secretaria: Dña. M<sup>a</sup> Carmen Pascual Lorente, funcionaria del Ayuntamiento.”

OCTAVO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la impulsión y ejecución de los precedentes acuerdos; y delegar en la Alcaldía las competencias del Pleno como órgano de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por razón de eficacia; sin perjuicio de que la Alcaldía pueda someter al Pleno aquellas cuestiones que por su complejidad o trascendencia considere pertinentes

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Dña. Carmen Pobo Sánchez, con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Cella, a fecha de firma electrónica.

